



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Resolución Gerencial N° 308-2023-MDP/GM

Pichari, 08 de agosto del 2023

VISTOS:

La Opinión Legal N° 0509-2023-MDP-OAJ/JCHG del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 3303-2023-MDP-GI/DOP/EDA/RD del Responsable de la División de Obras Públicas, Informe N° 2196-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos, Carta N° 025-2023-MDP-OSLP/YCRR-SO del Supervisor de Obra, Carta N° 042-2023-MDP-GI-DOP/JWAH-RO del Residente de Obra, quien remite la solicitud de aprobación del Deductivo de Obra N° 02, cuantificado en S/.4,800.00 soles; mediante acto resolutivo, a favor del IOARR: “Adquisición De Cámara Grabadora O Video Cámara, Cámara Digital, Impresora Y Equipo De Otros Activos Complementarios; Además De Otros Activos En El(La) Unidad De Imagen Institucional En La Localidad Pichari, Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco”, con CUI N°2528995, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: “En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”. Numeral 33.3 expresa que, “Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;

Que, el numeral 10.13.10 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM, señala taxativamente que: “Toda reducción de obra deberá ser aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal, a propuesta de la Gerencia de Infraestructura, adjuntando los Informes Técnicos del Supervisor o Inspector y Residente de Obra. El Residente de Obra deberá analizar la disminución del costo y su incidencia respecto a la ejecución presupuestal programada, modificando el Resumen de Estado Financiero inicial”;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Que, mediante Carta N° 042-2023-MDP-GI-DOP/JWAH-RO, de fecha 25 de julio del 2023, emitido por el Residente de Obra - Ing. Jason Williams Atao Huamán, remite al Supervisor de Obra el expediente de solicitud de aprobación del Presupuesto Deductivo de Obra N° 02, por el monto de S/4,800.00 soles, con el sustento de duplicidad de inversión, ya que la partida 05.34 INTERFACE DE AUDIO se duplica con la partida 05.08 MEZCLADORA INTERFACE DE AUDIO; con respecto al expediente técnico, el cual no perjudica al cumplimiento de la meta, mediante acto resolutivo, en beneficio del IOARR: *“Adquisición De Cámara Grabadora O Video Cámara, Cámara Digital, Impresora Y Equipo De Otros Activos Complementarios; Además De Otros Activos En El(La) Unidad De Imagen Institucional En La Localidad Pichari, Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco”*, con CUI N°2528995;

Que, mediante Carta N° 025-2023-MDP-OSLP/YCRR-SO, de fecha 26 de julio del 2023, emitido por el Supervisor de Obra - Ing. Yonn Cleider Roca Ramírez, remite al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, su OPINION FAVORABLE a la solicitud del Presupuesto Deductivo de Obra N° 02, cuantificado en S/4,800.00 soles; del IOARR: *“Adquisición De Cámara Grabadora O Video Cámara, Cámara Digital, Impresora Y Equipo De Otros Activos Complementarios; Además De Otros Activos En El(La) Unidad De Imagen Institucional En La Localidad Pichari, Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco”*, con CUI N°2528995; con la finalidad de dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal; asimismo solicita su respectiva aprobación bajo acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 2196-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 31 de julio del 2023, emitido por el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidaciones de Proyectos - Ing. Marino Chávez Jeri, quien luego de realizada la solicitud de aprobación del Deductivo de Obra N°02, cuantificado en S/4,800.00 soles bajo acto resolutivo; OPINA FAVORABLEMENTE; toda vez que, existe duplicidad de inversión, ya que las partidas 05.34 INTERFACE DE AUDIO se duplica con la partida 05.08 MEZCLADORA INTERFACE DE AUDIO, para la prestación del IOARR: *“Adquisición De Cámara Grabadora O Video Cámara, Cámara Digital, Impresora Y Equipo De Otros Activos Complementarios; Además De Otros Activos En El(La) Unidad De Imagen Institucional En La Localidad Pichari, Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco”*, con CUI N°2528995;

Que, mediante Informe N° 3303-2023-MDP-GI/DOP/EDA/RD, de fecha 02 de agosto de 2023, emitido por el Responsable de la División de Obras Públicas - Ing. Ewby De La Cruz Apaico, quien luego de la revisión y evaluación de la documentación presentada y en base a la Directiva N° 001-2023-MDP-GM *“Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari – La Convención - Cusco”*, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0359-2022/MDP-GM, y; en concordancia con lo mencionado por el Ing. Jason Williams Atao Huamán – Residente de Obra, el Ing. Yonn Cleider Roca Ramírez – Supervisor de Obra y el Ing. Marino Chávez Jeri - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite OPINIÓN FAVORABLE a la solicitud de Deductivo de Obra N° 02, cuantificado en S/4,800.00 soles a favor del IOARR: *“Adquisición De Cámara Grabadora O Video Cámara, Cámara Digital, Impresora Y Equipo De Otros Activos Complementarios; Además De Otros Activos En El(La) Unidad De Imagen Institucional En La Localidad Pichari, Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco”*, con CUI N°2528995; remitiendo al Gerente de Infraestructura, para su aprobación;

Que, mediante Opinión Legal N° 0509-2023-MDP-OAJ/JCHG, de fecha 07 de agosto del 2023, emitida por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Jorge Chenett García al Gerente Municipal OPINA: que, es VIABLE aprobar bajo acto resolutivo el Deductivo de Obra N° 02, cuantificado en S/4,800.00 soles del costo directo del expediente, en beneficio del IOARR: *“Adquisición De Cámara Grabadora O Video Cámara, Cámara Digital, Impresora Y Equipo De Otros Activos Complementarios; Además De Otros Activos En El (La) Unidad De Imagen Institucional En La Localidad Pichari, Distrito De Pichari, Provincia La Convención, Departamento Cusco”*, con CUI N°2528995, necesarios para la conclusión de las metas del proyecto; recomendando su prosecución de trámite correspondiente;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC de fecha 02 de enero de 2023, se resuelve en su Artículo Primero, delegar y desconcentrar facultades a la Gerencia Municipal, consignándose en el literal h) del numeral l) “Aprobar la autorización por prestaciones adicionales de obras menores o iguales al 15% del monto del contrato original, así como los deductivos correspondientes estipulados de la ley de Contrataciones del Estado;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el DEDUCTIVO DE OBRA N° 02 al IOARR: “ADQUISICIÓN DE CÁMARA GRABADORA O VIDEO CÁMARA, CÁMARA DIGITAL, IMPRESORA Y EQUIPO DE OTROS ACTIVOS COMPLEMENTARIOS; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) UNIDAD DE IMAGEN INSTITUCIONAL EN LA LOCALIDAD PICHARI, DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA LA CONVENCION, DEPARTAMENTO CUSCO”, CON CUI N°2528995, por el monto de S/. 4,800.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES), por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	DEDUCTIVO DE OBRA N° 02
01	COSTO DIRECTO	S/. 4,800.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Director de la Oficina de Administración y Finanzas, Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

C.c.
ALCALDIA
G.I
O.A.F
O.P.P
O.S.L.P
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez
GERENTE MUNICIPAL